

## **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:**

**"FONDO PARA ATENDER  
EL PASIVO LABORAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN  
ORDINARIA**

**14 DE FEBRERO DE 2017**

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE SE AUTORIZA INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE EMITA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS FIDEICOMISARIOS CONSIDERADOS EN LA SESION 01/17 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
2. El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
3. El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.
4. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.

5. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
6. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
7. El 23 de diciembre de 2014, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Décima Sesión Extraordinaria.
8. El 17 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
9. El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.
10. El 25 de enero de 2017, la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", llevó a cabo su Sesión 01/17.

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

Electoral "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IV. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- V. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y organizar

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

- VI. Que de acuerdo con el artículo 582 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, con el objeto de otorgar un reconocimiento por los servicios prestados por el personal de plaza presupuestal y los prestadores de servicios por honorarios permanentes código de puesto HP cuya relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto se termine, se otorgará el pago de una compensación, con cargo al Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral".
- VII. Que de acuerdo con los artículos 592 y 593 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, se observan los requisitos para el otorgamiento de dicha compensación.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 600 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, la Dirección de Personal, de conformidad con las reglas de operación del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", presentará la información correspondiente ante la Comisión Auxiliar y/o ante el Comité Técnico del referido Fondo, según corresponda, para aprobar el pago de las compensaciones que en derecho procedan y realice las acciones requeridas para cumplir los fines del contrato del fideicomiso establecido.
- IX. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- X. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, último párrafo, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- XI. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", tienen por objeto regular las actividades

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.

- XII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracciones V y VI de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.
- XIII.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción IV de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar es: el grupo de trabajo del Comité Técnico, encargado de coadyuvar previamente a la sesión de éste, en el análisis de la información y documentación presentada al mismo por el Secretario, relativa a las solicitudes de pago de compensación por término de la relación laboral o contractual al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Nacional Electoral, cuidando que esté debidamente integrada, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV.** Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6 fracción VII; 8 fracciones II y III, 9 y 10 de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el presente Acuerdo integra como parte del mismo al Acta de Comisión Auxiliar, que cumple con los requisitos para la presentación de propuestas al contener en sus Anexos: I. Número de folio; II. Fecha de recepción de documentos; III. Área de adscripción; IV. Registro Federal de Contribuyentes; V. Nombre completo; VI. Puesto, rama y nivel; VII. Periodo de pago; VIII. Importe bruto a pagar individual y total global; IX. Impuesto Sobre la Renta; X. Adeudos registrados en materia de recursos humanos, materiales y financieros; XI. Pensión alimenticia en su caso; XII. Monto neto a pagar individual y total global; XIII. Total de casos por tipo de plaza; XIV. Indicación en los casos que corresponda, cuando el personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto; haya participado en otra modalidad, señalando el periodo en que no causa derecho

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

a pago, aunque haya continuidad; y XV. Comparativo con número consecutivo; nombre de los servidores públicos que egresan del Instituto y el número de cheques emitidos para liquidación de Fideicomisarios; asimismo cuenta con el global de casos por tipo de plaza y monto bruto y neto total y el acta de Comisión Auxiliar debidamente firmada y rubricada en todas y cada una de sus hojas por los asistentes, con la leyenda: *ANEXO 1 DE LA SESIÓN EFECTUADA EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, con la fecha en la que se autoriza por el Comité Técnico para su pago.

- XV.** Que de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 9 y 10, de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso en su Sesión 01/17 realizada el 25 de enero de 2017, presenta un total de 15 casos a considerar como Fideicomisarios, en términos de lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta fracción b) del mencionado Convenio Modificadorio del Contrato, sujetos a la asignación de recursos por un monto bruto de \$4'891,260.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M.N.), de los cuales de conformidad al Anexo 1 de dicha sesión, a Oficinas Centrales corresponden 7 casos de Plaza Presupuestal por un monto bruto de \$1'798,239.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.).
- XVI.** Que de conformidad al Anexo 2 de dicha sesión a Órganos Delegacionales corresponden 7 casos de Plaza Presupuestal por un monto bruto de \$3',036,864.39 (TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), así como 1 (UN) caso de Honorarios Permanentes por un monto bruto de \$56,156.55 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), totalizando 8 casos de Órganos Delegacionales por un monto bruto de \$3'093,020.94 (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS 94/100 M.N.).
- XVII.** Que de conformidad con la Cláusula Octava incisos b), l) y m) del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el Comité Técnico tiene entre otras, las facultades y obligaciones de instruir a la Fiduciaria respecto a la entrega de recursos que deban hacerse en favor de los Fideicomisarios, en términos de las Reglas de Operación del Comité Técnico;



## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

### "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

conocer, analizar y en su caso, autorizar los pagos de compensación por término de la relación laboral o contractual, de conformidad con la normatividad aplicable, así como hacer las observaciones y/o solicitar las aclaraciones que considere; señalando que los miembros del Comité Técnico, responsables de procedimientos para dar cumplimiento a los fines estipulados en el Contrato de Fideicomiso y a las determinaciones de dicho órgano colegiado, se sujetaran invariablemente a la normatividad vigente del Instituto.

- XVIII.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario que el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1; 59, párrafo 1 incisos a), b), d), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 582, 592, 593 y 600 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, inciso b), Sexta, así como los incisos b), l) y m) de la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", los numerales 3, fracciones IV, V y VI, 6, fracción VII; 8, fracciones II y III; 9 y 10 de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; y para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO.-** De la sesión de Comisión Auxiliar 01/17, se autoriza en los términos de sus Anexos 1 y 2, el pago de compensación por término de la relación laboral y/o contractual con el Instituto Nacional Electoral para los 15 casos descritos, por la cantidad bruta total de \$4'891,260.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M.N.).

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:**

**"FONDO PARA ATENDER  
EL PASIVO LABORAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN  
ORDINARIA**

**14 DE FEBRERO DE 2017**

**SEGUNDO.-** Se dispone que la Presidente Suplente del Comité Técnico, notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso:  
"Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA**  
PRESIDENTE SUPLENTE

---

**LIC. LUIS ANTONIO BEZARES NAVARRO**  
SECRETARIO SUPLENTE

---

**LIC. MARLENA DUARTE MARTÍNEZ**  
VOCAL SUPLENTE

---

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA**  
VOCAL

---

**LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA**  
VOCAL

---